



Municipalidad de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DON AVALOS TORRES ANTONIO RUPERTO, ENCARGADO DEL CENTRO DE COSTOS DEL CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE Y DEL SISTEMA DE CONVENIOS DEL SERVICIO DE SALUD ÑUBLE Y DEPTO. DE SALUD MUNICIPAL -CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 8213

CHILLAN VIEJO, 31 DIC 2015

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con administrador interno y con un "Encargado del Centro de Costos" del CESFAM Dr. Federico Puga Borne y del "Sistema de Convenios del Servicio de Salud Ñuble y Departamento de Salud Municipal".

• Contrato a Honorarios de don AVALOS TORRES ANTONIO RUPERTO, Administrativo, suscrito con fecha 31 de diciembre del 2015.

• Decreto Alcaldicio N° 1434/01.03.2012, N° 1588/20.03.2013, N° 6014/26.12.2014 que establece orden de subrogancias automáticas en las Unidades Municipales.

• "Convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal" de fecha 09 de diciembre del 2015, entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

• Hasta que el Convenio mencionado anteriormente se encuentre totalmente tramitado, el Municipio se hará cargo de cubrir los gastos que implique el presente contrato, mientras lleguen los recursos del Servicio de Salud Ñuble.

• Decreto Alcaldicio N° 1434/01.03.2012, N° 1588/20.03.2013, N° 6014/26.12.2014 que establece orden de subrogancias automáticas en las Unidades Municipales.

• La Disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 174/15, adoptado en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual se aprobó por mayoría de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2016. Decreto Alcaldicio N° 7685 del 22 de Diciembre del 2015, el cual aprueba el presupuesto de Salud Municipal para el año 2016.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 31 de diciembre del 2015, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Don AVALOS TORRES ANTONIO RUPERTO, C. de Identidad N°09.143.593-4, Administrador Interno, quién se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero y segundo del presente contrato, a contar del 01 de enero del 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30 de septiembre del 2016, por 44 horas semanales.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal y de la Directora Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" o quienes les subrogue.

3.- El gasto realizado debe cargarse a las siguientes cuentas N° 215.21.03.002.024 denominada "HONORARIO ASIMILADO A GRADO" y N° 215.21.03.002.001 denominada "HONORARIO ASIMILADO A GRADO", del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL



UNIVERSIDAD VALDES CHILLAN ALDE (S)

UAV/HHH/HHH/MBR/osn DISTRIBUCION:

Contraloría, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a)



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 31 de diciembre del 2015, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde (S), Don **ULISES AEDO VALDES**, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad N° 09.756.890-1, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Don **AVALOS TORRES ANTONIO RUPERTO**, Cédula Nacional de Identidad N° 09.143.593-4, Administrador Interno, estado civil casado, de nacionalidad Chileno, domiciliado en la comuna de Chillán, Villa Brisas del Valle, Pje. Brisas de Milán 1125, en adelante, el prestador de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Don **AVALOS TORRES ANTONIO RUPERTO**, para la ejecución del "Convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal" en el Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" con el objetivo de apoyar el funcionamiento y gestión del Establecimiento.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **AVALOS TORRES ANTONIO RUPERTO**, los que realizará en las dependencias del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne", ubicado en calle Erasmo Escala N° 872 de la comuna de Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar funciones como "Encargado del Centro de Costos" del Establecimiento.
- Manejar "Sistema de Convenios del Servicio de Salud Ñuble" y realizar entrega de informes a quién corresponda, realizando monitoreos periódicos a los Convenios firmados con el Servicio de Salud Ñuble.
- Manejar "Sistema de Convenios del Departamento de Salud Municipal" y realizar monitoreos periódicos y entrega de informes cuando corresponda.
- Realizar las gestiones administrativas necesarias para la correcta tramitación y seguimiento de los requerimientos de nuevos contratos y control de los contratos en ejecución.
- Registro y tramitación de solicitudes de beneficios del personal y prestadores de servicios.
- Realizar gestión de solicitudes de reparaciones, mantenciones y adquisiciones en general.
- Mantención y requerimiento de stock de insumos de aseo y ornato del establecimiento.
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quién le subroga.

Don **AVALOS TORRES ANTONIO RUPERTO** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en una jornada de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" o quién le subroga, así como cualquier modificación en estos, que sean necesario por razones de buen servicio, estarán sujetos al V° B° de la Dirección.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Don **AVALOS TORRES ANTONIO RUPERTO**, una vez prestado el servicio, la cantidad mensual de \$544.444.- (quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), impuesto incluido; los que se pagarán mensualmente, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quién le subroga.

Si el prestador de Servicios, se encontrará con licencia médica, así como, si la prestación de servicios, correspondiera efectuarla en un día feriado calendario este se considerará como trabajado para efecto de pago de remuneraciones.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **AVALOS TORRES ANTONIO RUPERTO**, administrador interno, no tendrá la calidad de



funcionario municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **AVALOS TORRES ANTONIO RUPERTO**.

SEXTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 01 de enero del 2016 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30 de septiembre del 2016.

SEPTIMO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

OCTAVO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

NOVENO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el prestador de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: De los beneficios. Don **AVALOS TORRES ANTONIO RUPERTO**, tendrá derecho a solicitar a solicitar 11 días equivalentes a feriado legal, 4 días de permiso con goce de remuneraciones y al uso de Licencias Médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

Las partes convienen que en el evento que Don **AVALOS TORRES ANTONIO RUPERTO**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda asimilado a la categoría E, más el valor de los pasajes o bencina y si se requiere la capacitación en un área especial, el municipio podrá autorizar la devolución del pago de la inscripción y gastos propios de la capacitación, previamente sancionado el cometido respectivo, a través de Decreto Alcaldicio.

El empleador se compromete a otorgar a el(la) prestador(a) de Servicios un bono de Fiestas Patrias en el mes de septiembre, equivalente a \$50.000 (cincuenta mil pesos) impuesto incluido.

Además, si de acuerdo a la jornada pactada con el prestador de servicios este debe dividirse en dos partes, se considera una colación, similar a los funcionarios de salud del Municipio.



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal



DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:


AVALOS TORRES ANTONIO RUPERTO
RUT N° 09.143.593-4


ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)



HUGO HENRIQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

UAV/HHH/HHH/MBR/csn